



CTCP-10-00434-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

**IVÁN FERNANDO FAJARDO P**

tmsi1057@gmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-003350

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	2 de Marzo de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-192 CONSULTA
Tema	Moneda Funcional

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*Para efectos de determinar la moneda funcional en una empresa de Grupo 1, debe analizarse lo normado en la NIC 21, de la misma forma que para efectos de la conversión de estados financieros en una moneda de presentación diferente a la funcional.*

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"La inquietud es la siguiente respecto a(sic) al manejo de información contable bajo marcos normativos IFRS(sic) Grupo 1, de forma sistematizada.*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



Una compañía clasificada en grupo(sic) 1 de IFRS(sic) en Colombia, dentro de su política contable tiene definido que su moneda funcional es el Dolar(sic) Americano (USD). Operativamente su sistema de información contable (software) no es multi-moneda, todas las transacciones las recibe en Pesos Colombianos (COP).

Por la razón antes expuesta el contador de la compañía debe proceder al cierre de cada mes a realizar el Proceso de conversión de moneda de registro peso Colombiano (COP) a Moneda Funcional Dolar (sic) Americano (USD), para posteriormente proceder a Convertir a Moneda de Presentación Peso Colombiano (COP), todo el proceso de conversión se realiza para cumplir a cabalidad con la NIC 21.

Todo este proceso de conversión comentado en el parrafo(sic) anterior se realiza totalmente de forma manual en Excel, y al final se ingresan unos ajustes manuales al sistema para llegar a los saldo(sic) en moneda de presentación (COP), razón por la cual en la información contable es imposible observar un comprobante de contabilidad que muestre los registros correctamente tanto en Moneda Funcional como en Moneda de Presentación, esto significa que los saldos tanto en moneda funcional (USD) como en moneda de presentación (COP) se llevan a nivel de hoja de trabajo en Excel mas no en forma transaccional a nivel de documento y registro.

- 1) La compañía si esta(sic) llevando la contabilidad en debida forma con las normas legales Colombianas? (sic)
- 2) Que(sic) responsabilidad le cabe al contador de la compañía, si con el procedimiento que esta(sic) realizando la contabilidad no cumple con los requisitos de la normas contables colombianas? (sic)
- 3) La compañía debe llevar su contabilidad a nivel transaccional y de documentos de soporte contable en la Moneda Funcional y Simultáneamente(sic) en la moneda de Presentación? (sic)"

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta, así:

1) La compañía si esta(sic) llevando la contabilidad en debida forma con las normas legales Colombianas? (sic)

3) La compañía debe llevar su contabilidad a nivel transaccional y de documentos de soporte contable en la Moneda Funcional y Simultáneamente(sic) en la moneda de Presentación? (sic)"



Las respuestas a sus inquietudes las puede encontrar resuelta en los conceptos número 2016-614, 2015-808, 2015-468, 2014-648, 2014-040, 2013-150, emitidos por este Órgano de Normalización, los cuales podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos

**2) Que(sic) responsabilidad le cabe al contador de la compañía, si con el procedimiento que esta(sic) realizando la contabilidad no cumple con los requisitos de la normas contables colombianas?**

Para establecer las responsabilidades del contador, debemos traer a colación los siguientes párrafos de la Ley 43 de 1990.

*"37.4 Responsabilidad. Sin perjuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio de la ética profesional, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del Contador Público, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable. En efecto, de ella fluye la necesidad de la sanción, cuyo reconocimiento en normas de ética, promueve la confianza de los usuarios de los servicios del Contador Público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión."*

*"37.7 Competencia y actualización profesional. El Contador Público sólo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria. Igualmente, el Contador Público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquéllos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico." (Subrayado fuera del texto).*

Por lo anterior, el Contador es responsable de aplicar en su trabajo las normas técnicas vigentes en Colombia asociadas a la ejecución de sus funciones, es decir, para este caso debe aplicar lo normado en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones. Así mismo, la entidad es la responsable de determinar la moneda funcional y moneda de presentación.

Vale la pena mencionar que el CTCP también se ha pronunciado sobre el tema de moneda funcional, en los siguientes Conceptos: 2014-025, 2014-040, 2014-110, 2016-048, 2014-642, 2015-115, 2015-1025, 2017-824, 2015-808, 2016-358, 2016-500, 2016-594, 2016-614, 2016-735, 2016-735, 2017-053, 2017-625, 2016-057, 2016-853, 2014-514, 2017-260, 2015-1031, 2015-111, que puede consultar en la página [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace consultas

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo



28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 18 de Abril del 2018

**1-INFO-18-003350**

Para: **tmsi1057@gmail.com**

**2-INFO-18-002830**

IVAN FERNANDO FAJARDO

Asunto: 2018-192

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**GABRIEL GAITAN LEON**

CONSEJERO

Anexos: 2018-192 Ivan Fajardo Moneda Funcional RevGGLajustada RevGGL.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA - CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAIS



CD-FM-009.v12

